



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de enero de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, en el que figura una descripción de las actividades del Comité del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007 (véase el anexo). El informe se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y la hiciera distribuir como documento del Consejo.

(Firmado) Johan Verbeke
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los
talibanes y personas y entidades asociadas



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto presentar un resumen de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las medidas de transparencia descritas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El Comité presentó su informe anual anterior el 7 de febrero de 2007 (véase S/2007/59).

II. Antecedentes

2. Tras las consultas celebradas por sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir la Mesa del Comité para 2007, compuesta por el Embajador Johan Verbeke (Bélgica) como Presidente y los delegados de Ghana y la Federación de Rusia como Vicepresidentes (véase S/2007/20). En el desempeño su mandato el Comité se guió por las resoluciones 1730 (2006) y 1735 (2006) del Consejo de Seguridad, así como otras resoluciones pertinentes. El Comité también aprovechó en sus actividades la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. El Comité contó con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido de conformidad con la resolución 1526 (2004), con sede en Nueva York, que actuó bajo su dirección.

III. Resumen de las actividades del Comité

3. En 2007, el Comité siguió utilizando un enfoque dinámico en el cumplimiento de su mandato y consolidó su función en el ámbito de la lucha contra el terrorismo relacionado con Al-Qaida y los talibanes. Durante el período de examen, el Comité celebró una sesión oficial y 30 sesiones oficiosas. En febrero y en julio, el Comité aprobó su programa de trabajo basado en los requisitos que establece la resolución 1735 (2006) del Consejo de Seguridad y en la lista de cuestiones pendientes de examen por el Comité. También decidió actualizar continuamente su programa de trabajo para dotarse de flexibilidad y capacidad de respuesta en el desempeño de sus actividades. A fin de incrementar la eficacia de su labor, el Comité realizó en junio una evaluación del seguimiento de sus informes al Consejo, y en julio hizo un balance de la aplicación de las resoluciones 1730 (2006) y 1735 (2006).

Revisión de las directrices del Comité

4. Tras la aprobación de las resoluciones 1730 (2006) y 1735 (2006) a fines de diciembre de 2006, el Comité examinó a fondo sus directrices el 12 de febrero de 2007, a fin de armonizarlas con las dos nuevas resoluciones. En particular, el Comité actualizó la sección relativa a la exclusión de la Lista (sección 8) a la luz de las nuevas disposiciones de la resolución 1730 (2006) respecto de la supresión de

nombres de personas y entidades de las listas de sanciones. En esa resolución, el Consejo pedía al Secretario General que estableciera en la Secretaría (Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad) un punto focal administrativo para recibir las solicitudes de personas y entidades que figuran en las listas de sanciones¹. El Comité también enmendó la sección relativa a la exención de la congelación de activos (sección 9) para adaptarla al párrafo 15 de la resolución 1735 (2006), que prorrogó el plazo para el examen de las notificaciones presentadas con arreglo al apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002) de 48 horas a tres días laborables.

Sitio web del Comité

5. El Comité, con la asistencia del Equipo de Vigilancia y la Secretaría, ha continuado mejorando el sitio web² tanto en lo relativo al contenido como a la forma. Las mejoras tienen como objetivo facilitar la obtención de información, en particular con vistas a prestar asistencia a los Estados Miembros en su aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Entre las nuevas secciones destacan “Últimas noticias”, que presenta información sobre los acontecimientos más recientes relacionados con la labor del Comité, y otras secciones con datos relativos a los procedimientos de inclusión, supresión y exenciones de las listas de sanciones. También se han incluido fichas descriptivas para mejorar el grado de conocimiento de esos procedimientos y hacerlos más claros.

Mejoras de la Lista consolidada y de su difusión

6. Para que las sanciones sean eficaces sigue siendo esencial que la Lista consolidada del Comité sea exhaustiva y correcta. Durante el pasado año, el Comité ha continuado mejorando la calidad de la Lista consolidada, tarea que aún es prioritaria en su programa de trabajo. En 2007 se hizo un total de 23 actualizaciones que afectaron a 349 registros³. Dado que la Lista consolidada pertenece a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité depende en gran medida de las aportaciones y la asistencia de todos los Estados para cumplir el objetivo de mantener una Lista de la mejor calidad posible. En ese sentido, cabe destacar que la primera edición del examen realizado de conformidad con el apartado i) del párrafo 6 de las directrices del Comité finalizó en julio sin que se hiciera modificación alguna en la Lista.

7. De conformidad con la petición formulada por el Consejo en la resolución 1735 (2006), el Comité prestó especial atención al mejoramiento de la sección de la Lista relativa a los talibanes. Merced a esos esfuerzos, que facilitó en gran medida el Equipo de Vigilancia, se introdujeron elementos de identificación adicionales en 71 registros de la sección de la Lista relativa a los talibanes. Eso significa que en 2007 se modificó la mitad de los 142 nombres de personas relacionadas con los talibanes que contiene la Lista. También se agregó a los registros la grafía original de los nombres de todas las personas relacionadas con los talibanes y, por primera vez desde 2001, el Comité añadió un nombre a esa sección. El Comité suprimió el nombre de la última entidad que contenía la sección relativa a los talibanes.

¹ El punto focal inició sus actividades el 30 de marzo de 2007.

² <http://www.un.org/sc/committees/1267/index.shtml>.

³ Esta cifra incluye los registros añadidos, eliminados, corregidos o modificados por cualquier otro motivo.

8. En 2007 se añadieron los nombres de siete personas a la sección de la Lista relativa a Al-Qaida y se mejoró la información disponible para 112 de los 337 registros actuales. El Comité también decidió suprimir los nombres de dos personas y 12 entidades de la sección de la Lista relativa a Al-Qaida.

9. Desde que el punto focal encargado de las solicitudes de supresión de nombres de las listas inició sus actividades, el Comité ha recibido 16 solicitudes (cuatro de personas y 12 de entidades) por ese conducto. El Comité accedió a suprimir los nombres de una persona y 12 entidades y decidió mantener en la Lista los de las otras tres personas. De las tres solicitudes de supresión presentadas en 2007 por conducto del Estado de residencia o nacionalidad, el Comité aprobó una, rechazó otra y está examinando la tercera.

10. Se adjunta al presente informe una relación completa de los cambios introducidos en la Lista en 2007 (véase el apéndice). Después de cada actualización, el Comité emitió un comunicado de prensa, distribuyó una nota verbal y envió por correo electrónico a los Estados Miembros mensajes en los que se notificaban los cambios. A ese respecto, en la actualidad se envían comunicaciones por correo electrónico a más de 300 puntos de contacto facilitados por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría también siguió distribuyendo cada tres meses una copia impresa de la Lista del Comité, a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros. En 2007, la Lista se transmitió en tres oportunidades, en febrero, junio y octubre (SCA/2/07(2), SCA/2/07(8) y SCA/2/07(22)). De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1735 (2006), la Secretaría notificó, después de la publicación pero en el plazo de dos semanas después de haber agregado un nombre a la Lista consolidada, a la Misión Permanente del país o los países en que se creyera que se encontraba la persona o entidad y, en el caso de las personas, al país del que fueran nacionales (en la medida en que se conociera esa información), la inclusión de dicha persona o entidad. La finalidad de la notificación es recordar al Estado o Estados que deben tomar medidas razonables para informar, de ser posible por escrito, a las personas y entidades incluidas en la Lista consolidada sobre las medidas que se les han impuesto, los motivos de las medidas expuestos en la parte de la justificación de la propuesta que pueda hacerse pública, las directrices del Comité, los procedimientos del Comité para la inclusión y la supresión de nombres que figuran en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y las disposiciones de la resolución 1452 (2002), revisadas por la resolución 1735 (2006). La Secretaría adjuntó a esa notificación, siempre que fue posible, una copia de la parte de la justificación de la propuesta que pudiera hacerse pública.

11. En relación con la funcionalidad de la Lista consolidada, se ha agregado el formato XML a los formatos ya existentes, a saber, PDF y HTML. El Comité espera que el nuevo formato mejore y facilite la incorporación de la información a las listas y bases de datos nacionales de vigilancia. Este adelanto técnico también debería facilitar que los bancos y otras entidades financieras, así como las organizaciones internacionales pertinentes, incorporasen en sus bases de datos una versión de la Lista con capacidad de búsqueda. La Lista se puede descargar desde el sitio web del Comité en los tres formatos.

Solicitudes de que el Comité confirmara la identidad de determinadas personas

12. El Comité recibió varias solicitudes de Estados que necesitaban su asistencia para confirmar la identidad de determinadas personas a fin de aplicar las sanciones, en especial las relativas al congelamiento de activos. En atención a esta solicitud, el Comité, por conducto de su secretaría, actuó como enlace entre esos Estados y los que habían hecho la designación para el caso de que tuvieran más datos de identidad que los que figuraban en la Lista del Comité. El Comité se aplicó a mejorar esta práctica establecida a fin de responder con mayor prontitud y eficacia a los Estados que solicitan este tipo de asistencia y sigue estudiando la forma de ir mejorando su labor de facilitar a los Estados la información necesaria.

Exenciones de las medidas de sanción

13. Durante el período que se examina, el Comité, consciente de que el Consejo había previsto exenciones a la congelación de activos, entre otras cosas con fines humanitarios, siguió examinando las notificaciones y solicitudes de exención de la congelación de activos presentadas de conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002). La secretaría del Comité también ha mantenido y actualizado periódicamente una lista de los Estados que se habían puesto en contacto con él en relación con la resolución citada. En 2007, el Comité recibió 22 comunicaciones de Estados en las que se solicitaban exenciones a las medidas de congelación de activos. A ese respecto, no hubo decisiones en contrario del Comité en relación con 15 notificaciones presentadas de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002), y se han aprobado cinco solicitudes presentadas de conformidad con el apartado b) del mismo párrafo.

14. El Comité preparó y publicó en el sitio web una ficha descriptiva del tema de las exenciones a la prohibición de viajar en general y proporcionó información relativa a las exenciones a la prohibición de viajar por exigencias religiosas a un Estado Miembro.

Posición del Comité respecto de las recomendaciones que figuran en los informes sexto y séptimo del Equipo de Vigilancia

15. En 2007, el Comité examinó los informes sexto y séptimo del Equipo de Vigilancia, presentados de conformidad con las resoluciones 1617 (2005) y 1735 (2006), respectivamente. En febrero y marzo, el Comité, en presencia de expertos del Equipo de Vigilancia, examinó a fondo las recomendaciones que figuraban en el sexto informe del Equipo, presentado al Comité el 7 de noviembre de 2006 (véase S/2007/132). La posición del Comité respecto de las recomendaciones que figuran en ese documento quedó reflejada en su informe al Consejo de Seguridad (S/2007/229, anexo), presentado el 24 de abril de 2007. En ese informe, el Comité señaló y desarrolló las recomendaciones que, a su criterio, podrían ser más útiles a los Estados Miembros a la hora de aplicar las medidas sancionadoras. En noviembre y diciembre, el Comité examinó el séptimo informe del Equipo (véase S/2007/677) y preparó un informe para el Consejo de Seguridad en el que consignaba su posición respecto de las recomendaciones que figuraban en el séptimo informe.

Sesiones de información a cargo del Presidente del Comité ante el Consejo de Seguridad

16. El Embajador Verbeke, en colaboración con los Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), que también se encargan de asuntos relacionados con el terrorismo, celebraron dos sesiones de información conjuntas ante el Consejo de Seguridad en 2007, los días 22 de mayo (véase S/PV.5679) y 14 de noviembre (véase S/PV.5779). En sus declaraciones, formuladas de conformidad con el párrafo 31 de la resolución 1735 (2006), el Presidente informó al Consejo sobre la labor presente y futura del Comité y del Equipo de Vigilancia.

Diálogo con los Estados

17. En virtud del párrafo 31 de la resolución 1735 (2006), el Presidente del Comité celebró en 2007 dos sesiones de información para todos los Estados Miembros interesados. El 20 de julio, el Presidente organizó una sesión para informarles de la labor del Comité y el Equipo de Vigilancia y para presentar el nuevo sitio web del Comité. En la ronda de preguntas y respuestas, todos los Estados Miembros tuvieron la oportunidad de formular preguntas e intercambiar observaciones con el Presidente y con el Coordinador del Equipo de Vigilancia, así como con el punto focal de la Secretaría de las Naciones Unidas encargado de las solicitudes de supresión de nombres de las listas. En la sesión del 18 de diciembre, el Presidente se concentró en la labor actual del Comité y del Equipo de Vigilancia con el objetivo de brindar a los Estados Miembros más información sobre cuestiones de interés común. El Coordinador describió brevemente las conclusiones principales del séptimo informe del Equipo de Vigilancia. En relación con este tipo de diálogo mutuamente beneficioso, el Presidente encareció a los Estados que no eran miembros del Consejo de Seguridad a aprovechar la ocasión que les ofrecía el párrafo 29 de la resolución 1735 (2006) de enviar a sus representantes para que se reunieran con el Comité con el fin de debatir cualquier asunto relativo a las sanciones.

18. Además de las notas verbales en las que se comunica a los Estados Miembros las actualizaciones de la Lista consolidada, el 31 de julio el Comité publicó una nota verbal relativa a la Lista consolidada y otra relativa a la medida de embargo de armas. En su nota verbal relativa a la Lista consolidada (SCA/2/07(11)), el Comité recordó que los Estados que habían sido víctimas de ataques relacionados con Al-Qaida podían solicitar que se incluyera a las personas identificadas como autores del hecho en la Lista consolidada del Comité. En su nota verbal relativa al embargo de armas (SCA/2/07(12)), el Comité recordó a los Estados su posición respecto de cuatro recomendaciones relativas al embargo de armas que figuraban en los informes quinto (véase S/2006/750) y sexto (véase S/2007/132) del Equipo de Vigilancia.

Visitas del Presidente a determinados países

19. De conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1735 (2006), el Presidente realizó dos viajes a varios Estados en 2007. En el primero visitó Etiopía, Djibouti y Kenya (del 30 de junio al 7 de julio) y en el segundo Kazajstán, Tayikistán y Uzbekistán (del 26 de octubre al 4 de noviembre). A su regreso, presentó informes

orales y escritos al Comité. El resultado de las visitas del Presidente a los Estados Miembros ocupó un lugar destacado en la sesión de presentación de información celebrada por el Consejo de Seguridad el 14 de noviembre (véase S/PV.5779) y en dos boletines de prensa que se pueden consultar en el sitio web del Comité (SC/9092 y SC/9182).

20. En su intervención ante el Consejo, el Presidente informó de la utilidad de esas visitas, que ofrecen una oportunidad única para informar directamente a los Estados Miembros sobre el progreso de la labor del Comité y, al mismo tiempo, permiten al Comité conocer las sugerencias y preocupaciones de los Estados Miembros que son los primeros responsables de aplicar las medidas de sanción impuestas por el Consejo. El Presidente señaló también que, a pesar de su firme compromiso de hacer frente a la amenaza del terrorismo de Al-Qaida y los talibanes, los Estados aún necesitan conocer mejor todo el potencial del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes para ayudarles a luchar contra el terrorismo.

Coordinación con el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos

21. Los miembros del Comité han destacado en numerosas ocasiones el carácter complementario de las funciones de los tres comités en la lucha contra el terrorismo internacional y la necesidad de intercambiar información constantemente. En la sesión de información conjunta ante el Consejo de Seguridad celebrada el 14 de noviembre de 2007, el Embajador Verbeke formuló en nombre de los tres Presidentes una declaración introductoria en la que presentó información sobre la cooperación de los tres comités y sus respectivos grupos de expertos. Un ejemplo concreto de esa cooperación es la estrategia común en relación con los Estados que no presentan o presentan con retraso sus informes y su aplicación por conducto de los cursos prácticos que realizó en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Dakar y Gaborone en septiembre y noviembre de 2007, respectivamente. El Equipo de Vigilancia y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también hicieron cuatro visitas conjuntas en 2007.

Cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal y otras organizaciones internacionales

22. El incremento de la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) sigue permitiendo al Comité cumplir su mandato de manera más eficiente y hace que los Estados puedan aplicar mejor las sanciones. El año pasado, el Comité siguió aumentando su cooperación con la INTERPOL. En abril, aprobó un plan de acción revisado relativo a las difusiones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el que se establecía un marco de operaciones para las difusiones conjuntas correspondientes a entidades que figuren en la Lista del Comité, que se suma al que ya existe para personas. Las autoridades nacionales pueden consultar esas difusiones por conducto

de las oficinas centrales de la INTERPOL en sus países. También se pueden consultar sus versiones resumidas en el sitio web de la INTERPOL⁴.

IV. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones

23. Los programas semestrales de trabajo presentados por el Equipo de Vigilancia en enero y julio fueron aprobados por el Comité. El Equipo de Vigilancia, cuyo mandato se prorrogó por un nuevo período de 18 meses en virtud de la resolución 1735 (2006), siguió viajando a todas las regiones del mundo y visitó 15 Estados en 2007 (11 independientemente y otros cuatro en compañía de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo), incluida una cuarta visita al Afganistán. Un experto del Equipo también acompañó al Presidente en sus dos viajes a determinados países el año pasado. El Equipo mantuvo una estrecha colaboración con las organizaciones internacionales y regionales y visitó las oficinas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la INTERPOL y la Unión Europea. El Equipo también participó en 33 conferencias internacionales y regionales, en las que promovió una mejor comprensión de la labor del Comité, en particular de las medidas de sanción propiamente dichas, a raíz de lo cual mejoró la aplicación de éstas por los Estados Miembros.

24. Además de coordinar la planificación de los viajes con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo realizó visitas conjuntas con la Dirección a Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Indonesia y Turquía. Esas visitas conjuntas han coadyuvado a reducir la confusión de algunos Estados respecto de las diferencias entre los mandatos del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y del Comité contra el Terrorismo y sus respectivos grupos de expertos.

25. A fin de reconocer la necesidad específica de coordinar su labor con la de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y otros órganos pertinentes en ámbitos en los que los Estados puedan verse desbordados por las peticiones de información del Consejo de Seguridad, el Equipo elaboró una estrategia común con la Dirección Ejecutiva y los expertos que dan apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), con el objetivo de resolver los problemas de los Estados que aún no han presentado los informes solicitados por los tres Comités. En colaboración con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que actuó como facilitador, los tres grupos de expertos han organizado varios cursos prácticos subregionales para funcionarios nacionales con atribuciones relativas a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o encargados de preparar los informes para los tres Comités. El primer curso práctico, destinado a 23 Estados del África central y occidental, se celebró en Dakar en septiembre de 2007; el segundo, para 16 países del África meridional, se realizó en Gaborone en noviembre de 2007; y se ha programado un tercer curso práctico para los 14 países restantes del África septentrional y oriental. En otros aspectos de la estrategia común se contemplan

⁴ <http://www.interpol.int/Public/NoticesUN/Default.asp>.

propuestas similares para los países del grupo de Estados de Asia y el Pacífico y los de América Latina y el Caribe.

26. Además de los informes sobre sus visitas, el Equipo presentó unos 15 documentos de trabajo en respuesta a peticiones del Comité. Los documentos trataban de temas como la estrategia de presentación de informes de los Estados Miembros; las personas incluidas en las listas que se cree que han muerto; las exenciones a la prohibición de viajar; la cooperación con la INTERPOL; las exenciones por motivos humanitarios; los posibles casos de incumplimiento; las opiniones del sector financiero privado sobre el régimen de sanciones; la lista de verificación; la colaboración con organizaciones internacionales y regionales; el uso de Internet para fines terroristas; y un cuadro de las experiencias de los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones. El Equipo también prestó una inestimable ayuda al Comité en la mejora del sitio web.

27. El Equipo se ha esforzado mucho en mejorar la Lista consolidada. Alentó a los Estados Miembros a aportar elementos de identificación adicionales y otros datos útiles, y gracias a ello pudo presentar nada menos que 347 propuestas de modificación de los registros actuales de la Lista, de los cuales hasta la fecha se han aprobado 324.

28. A solicitud del Consejo, el Equipo de Vigilancia siguió organizando reuniones regionales con los jefes y subjefes de los servicios de inteligencia y seguridad a fin de analizar posibles modificaciones del régimen de sanciones para enfrentar los cambios en la amenaza que significaba el terrorismo vinculado a Al-Qaida. El Equipo organizó tres reuniones regionales en 2007. Celebró la quinta reunión para jefes y subjefes de los servicios de inteligencia y seguridad de la Arabia Saudita, Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Marruecos, el Pakistán y el Yemen en febrero de 2007; en el mismo mes, organizó la primera reunión regional para cinco Estados del sudeste de Asia: Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia. En noviembre convocó la segunda reunión regional sobre Somalia, a la que asistieron la Arabia Saudita, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, el Sudán (como país anfitrión) y el Yemen. En febrero celebró su primera reunión de instituciones financieras del sector privado para debatir asuntos relativos a la aplicación de la congelación de activos. Estas reuniones tienen valor inestimable para informarse de lo que está sucediendo sobre el terreno y analizar los cambios en la amenaza de Al-Qaida y su metodología.

29. El Equipo de Vigilancia también presentó, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1617 (2005) y 1735 (2006), dos informes al Comité, en noviembre de 2006 y septiembre de 2007, respectivamente. En esos informes figuraban numerosas sugerencias prácticas para mejorar la eficacia del régimen de sanciones; el Comité los ha examinado a fondo y ha presentado al Consejo de Seguridad su posición sobre las recomendaciones que contienen.

30. El Equipo de Vigilancia ha ayudado al Comité a avanzar en su labor mediante la presentación de informes de gran calidad sobre la aplicación de las sanciones sobre el terreno, y constantemente realiza aportaciones valiosas para la labor del Comité mediante la descripción y el análisis de asuntos que el Comité tendrá que abordar en el futuro. El Comité espera que este apoyo de gran nivel profesional continúe.

V. Cuestiones actuales y labor futura del Comité

31. En 2007, el Comité logró avances concretos en su labor, en particular en el mejoramiento de la calidad de la Lista consolidada y el fortalecimiento de sus contactos con los Estados Miembros. El Comité es plenamente consciente de que el diálogo franco y transparente entre el Comité y los Estados Miembros es vital para lograr la plena aplicación de las medidas de sanción.

32. El Comité está decidido a continuar mejorando sus procedimientos con el fin de solucionar los asuntos pendientes que le atañen y que podrían contribuir a mejorar la aplicación de las sanciones.

33. Aun reconociendo la responsabilidad que les corresponde en la actualización de la Lista consolidada, los miembros del Comité alientan a todos los Estados a que continúen enviando los nombres de personas y entidades asociadas a Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, y que presenten más elementos de identificación para los nombres que ya figuran en la Lista. Los Estados ya tienen a su disposición en el sitio web del Comité un formulario de remisión que les servirá de guía en la presentación de nombres. El Comité seguirá dedicando la máxima atención a ampliar los datos existentes de la Lista, y para ello depende de la asistencia de los Estados Miembros y el Equipo de Vigilancia.

34. Aunque el Comité considera que el medio más eficaz para dialogar con los Estados Miembros es el contacto directo, incluidas las visitas del Equipo de Vigilancia o del Presidente a los países, se invita a los Estados a que presenten al Comité información relativa a sus iniciativas de aplicación, y en particular a las dificultades que hayan tenido, por cualquier otro medio que consideren conveniente. Esto permitiría al Comité seguir elaborando instrumentos para asistir a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes.

35. De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1735 (2006), el Comité empezó a localizar posibles casos de incumplimiento a partir de un documento de antecedentes preparado por el Equipo de Vigilancia, y continuará trabajando en esta línea. El Comité ha preparado una metodología para localizar posibles casos de incumplimiento, para recabar información adicional si se estima necesario y para tomar medidas en casos específicos. El Comité también acordó preparar recomendaciones específicas y generales derivadas de su análisis empírico sobre los posibles métodos para prevenir esos casos, entre otras cosas mediante la detección de las dificultades que han tenido los Estados al aplicar las sanciones. El objetivo general de esta actividad consiste en mejorar la eficacia del régimen de sanciones. El Comité tiene la intención de remitir sus conclusiones al Consejo de Seguridad una vez haya concluido el debate en el seno del Comité.

36. El Comité también ha iniciado un debate a fondo sobre posibles métodos para limitar y reducir el número de cuestiones pendientes. Asimismo, el Comité continuará debatiendo asuntos tales como el uso delictivo de la Internet y la participación de los bancos e instituciones financieras en la aplicación efectiva de las sanciones.

37. El Comité está decidido a seguir profundizando su cooperación con el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), en especial mejorando el intercambio de información y coordinando las visitas a los países. Como ya se ha señalado, a lo largo de 2007 se ha estrechado

significativamente la cooperación del Comité con la INTERPOL. El Comité tiene la intención de seguir ampliando esa cooperación mediante la publicación de difusiones especiales relacionadas con entidades incluidas en la Lista. El Comité también tiene el compromiso de continuar colaborando con otras entidades y organizaciones internacionales y regionales.

VI. Observaciones y conclusiones

38. Al-Qaida y los talibanes y sus asociados siguen constituyendo una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Los actos de violencia terrorista socavan la estabilidad en todo el mundo y la naturaleza cambiante de esta amenaza es motivo de creciente preocupación. El Comité desempeña una función crucial en las iniciativas antiterroristas de las Naciones Unidas manteniendo, actualizando y mejorando su Lista consolidada de personas y entidades asociadas con Al-Qaida y los talibanes y dando un seguimiento eficaz a la aplicación por los Estados Miembros de las sanciones contra las personas y entidades que figuran en la Lista. El Comité está firmemente decidido a cumplir con asiduidad el cometido que se le ha asignado, en cooperación con los Estados Miembros.

39. En el marco de la lucha contra el terrorismo, la comunidad internacional tiene en las sanciones un poderoso instrumento disuasorio y, al mismo tiempo, preventivo. El Comité se propone seguir consolidando y reforzando, con la ayuda de los Estados Miembros, los logros que ha obtenido, y contribuir así a que el mundo sea más seguro.

Apéndice

Adiciones y supresiones introducidas en 2007 en la Lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas con ellos

A. Personas añadidas a la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
8 de junio	Salem Nor Eldin Amohamed al-Dabski (QI.A.231.07.) Said Youssef Ali Abu Aziza (QI.A.230.07.) Aly Soliman Massoud Abdul Sayed (QI.A.229.07.)	SC/9046 14 de junio
27 de agosto	Abdelmalek Droukdel (QI.D.232.07.)	SC/9107 28 de agosto
13 de septiembre	Sirajuddin Jallaloudine Haqqani (TI.H.144.07.)	SC/9116 14 de septiembre
9 de octubre	Fahd Muhammad 'Abd al-'Aziz al-Khashiban (QI.A.233.07.) Abdul Rahim al-Talhi (QI.A.234.07.) Muhammad 'Abdallah Salih Sughayr (QI.S.235.07.)	SC/9140 11 de octubre

B. Personas retiradas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
17 de septiembre	Lokman Amin Mohammed (QI.M.207.05.)	SC/9120 19 de septiembre
14 de noviembre	Ahmed Idris Nasreddin (QI.N.66.02.)	SC/9172 15 de noviembre

C. Entidades retiradas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
1° de agosto	De Afghanistan Momtaz Bank (TE.D.7.00.)	SC/9099 17 de agosto
14 de noviembre	Akida Bank Private Limited (QE.A.74.02.)	SC/9172 15 de noviembre
	Akida Investment Co. Ltd. (QE.A.75.02.)	
	Gulf Center S.R.L. (QE.G.77.02.)	
	Miga-Malaysian Swiss, Gulf and African Chamber (QE.M.78.02.)	
	Hotel Nasco (QE.H.80.02.)	
	Nasco Nasreddin Holding A.S. (QE.N.81.02.)	
	Nascoservice S.R.L. (QE.N.82.02.)	
	Nascotex S.A (QE.N.83.02.)	
	Nasreddin Company Nasco Sas Di Ahmed Idris Nasreddin EC (QE.N.84.02.)	
	Nasreddin Foundation (QE.N.85.02.)	
	Nasreddin Group International Holding Limited (QE.N.86.02.)	
	Nasreddin International Group Limited Holding (QE.N.87.02.)	